

ART. 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR

Tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, el contratante deberá obtener del contratista

1.- Copia de los CFDI's por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio subcontratado,

2.- De los acuses de recibo,

3.- Declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores y

4.- Pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contratistas estarán obligados a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

Ley del IVA

Art. 5, fracción II

II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley.

Adicionalmente, cuando se trate de actividades de **subcontratación laboral** en términos de la Ley Federal del Trabajo, el contratante deberá obtener del contratista

- 1.- Copia simple de la declaración correspondiente y del acuse de recibo del pago del impuesto
- 2.- Copia simple de la información reportada al Servicio de Administración Tributaria sobre el pago de dicho impuesto.

A su vez, el **contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, misma que deberá ser entregada en el mes en el que el contratista haya efectuado el pago.**

El contratante, para efectos del acreditamiento en el mes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4o. de esta Ley, en el caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción deberá presentar declaración complementaria para disminuir el acreditamiento mencionado;

Art. 32, fracción VIII

Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria

Tratándose de **operaciones de subcontratación laboral, el contratista deberá informar al citado órgano administrativo desconcentrado la cantidad del impuesto al valor agregado que le trasladó en forma específica a cada uno de sus clientes, así como el que pagó en la declaración mensual respectiva.**